



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

11 OCT 2018
Página 1
R.A.M 363/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 363/18

Sucre, 27 de septiembre de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por memorial de 08 de diciembre de 2017, suscrito por el Sr. Jaime Condori Garrado, en representación de la Asociación de Expositores de Venta de Libros "Jaime Mendoza" presentado a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, solicita al entonces Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la ampliación de la Resolución Autonómica Municipal N° 1043/2011, para la asignación de espacio físico a la Asociación de Expositores de Venta de Libros "Jaime Mendoza".

Que, revisada la documentación contenida en Hoja de Ruta CM-3273, de fecha 8 de diciembre de 2017, se evidencia que la solicitud ingresó a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa el 13 de diciembre de 2017, asignándose el trámite a los Asesores Marcos Barrios y Ricardo Espada, que hasta la fecha no emitieron informe, de acuerdo a la revisión de los cuadernos de registro, encontrándose pendiente para su tratamiento en el escritorio del entonces Asesor Legal Abog. Daniel Choque Mamani.

Que, la solicitud presentada por el representante de la Asociación de Expositores de Venta de Libros "Jaime Mendoza" con Personalidad Jurídica adquirida mediante Resolución Administrativa Gubernamental CH/N° 082 en fecha 29 de abril de 2013, requieren la ampliación de la Resolución Autonómica Municipal N° 1043/2011 para la dotación de un espacio físico donde los expositores puedan realizar la exposición de libros, en virtud a que la señalada Resolución solo está en beneficio de la Asociación de Expositores de Libros Dr. Joaquín Gantier Valda" en el marco de los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado.

Que, la Resolución Autonómica Municipal N° 1043/2011 de fecha 21 de diciembre de 2011, resuelve Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que mediante la Intendencia Municipal, traslade los puestos otorgados dentro del Mercado Central a los afiliados de la Asociación de Expositores de Libros "Dr. Joaquín Gantier Valda", para lo cual tendrá que considerar predios que pertenecen al Municipio que no perjudiquen el normal desenvolvimiento de las actividades de los estantes y habitantes de la ciudad o en su defecto gestionar convenios con la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, para que en el marco del fomento a la lectura y preservación de la cultura, se dote de lugar u espacio físico a la Asociación de Expositores de Libros, sea de manera inmediata.

Que, el Artículo 8, parágrafo II de la Constitución Política del Estado, establece que: "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien." Asimismo, en el Artículo 14, parágrafo I, establece que: "Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna."

Que, el Artículo 46, de la Constitución Política del Estado establece que: "Toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna, a una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias, disponiendo que el Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas."



EM805



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 363/18

Que, el Artículo 302 de la Norma Suprema, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales autónomos, en su jurisdicción, debiendo planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción y promover el empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. Por otra parte en el Artículo 311 señala que todas las formas de organización económica establecidas en esta Constitución gozarán de igualdad jurídica ante la ley.

Que, la finalidad de la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es proteger el turismo y la cultura, diseñando políticas de fomento, promoción, formación y difusión local, nacional e internacional de valores culturales, apoyando y facilitando la provisión de infraestructura y medios que permitan su expansión.

Que, la finalidad de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es garantizar el acceso en condiciones de excelencia a la Salud, Educación y Deportes de los pobladores del municipio, concertando políticas con actores públicos y privados y estableciendo mecanismos para la prevención de los derechos ciudadanos, con el fin de fortalecer la capacidad de las persona, familias y comunidad para mejorar su calidad de vida.

Que, el artículo 6, inciso ww) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para gestionar asuntos de interés público ante instancias internacionales, nacionales, departamentales y municipales.

Que, el Artículo 65, inc. v) de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal, establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa entre otras de: "estudiar, promover e incentivar los planes y programas de la micro, pequeña y mediana empresa en el marco de un municipio productivo desarrollado por el Ejecutivo Municipal".

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que en el marco del fomento a la lectura y preservación de la cultura, se otorgue un lugar o un espacio físico a la Asociación de Expositores de Venta de Libros "Jaime Mendoza", con Personalidad Jurídica otorgada mediante Resolución Administrativa Gubernamental CH/Nº 082 de 29 de abril de 2013.



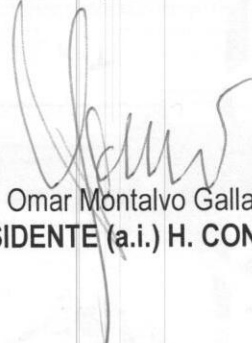
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 363/18

Art. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLÁSE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.